



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[8L/5300-2052] [8L/5300-2322] a [8L/2300-2361] [8L/5300-2396] [8L/5300-2508] [8L/5300-2520] [8L/5300-2610] [8L/5300-2667] [8L/5300-3002] a [8L/5300-3005] [8L/5300-2509] [8L/5300-2612] [8L/5300-2633] [8L/5300-2666] [8L/5300-2991] [8L/5300-2510] [8L/5300-2512] [8L/5300-2515] [8L/5300-2517] [8L/5300-2519] [8L/5300-2521] [8L/5300-2522] [8L/5300-2524] [8L/5300-2525] [8L/5300-2668] [8L/5300-2815] [8L/5300-2523] [8L/5300-2638] a [8L/5300-2656] [8L/5300-2659] [8L/5300-2660] [8L/5300-2661] [8L/5300-2663] [8L/5300-2664] [8L/5300-2665] [8L/5300-2671] [8L/5300-2681] [8L/5300-2684] a [8L/5300-2687] [8L/5300-2689] [8L/5300-2787] a [8L/5300-2805] [8L/5300-2812] [8L/5300-2819] [8L/5300-2820] [8L/5300-2821] [8L/5300-2857] [8L/5300-2859] [8L/5300-2860] [8L/5300-2870] [8L/5300-2871] [8L/5300-2879] [8L/5300-2897] [8L/5300-2898] [8L/5300-3042] [8L/5300-3044] [8L/5300-3045] [8L/5300-3048] [8L/5300-3049] [8L/5300-3051] [8L/5300-3052] [8L/5300-3054] [8L/5300-3057] [8L/5300-3058]

Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 15 de noviembre de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-2859]

CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA PROMOVER EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A LA JUSTICIA GRATUITA DESARROLLADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013, PRESENTADA POR D.^a ANA ISABEL MÉNDEZ SÁINZ-MAZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

El pasado 23 de febrero de 2013 se publicó en el BOE en Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita. Dicha disposición ha modificado el artículo 2 de la ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, añadiendo un nuevo apartado g), que dispone lo siguiente:

"Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará de inmediato, a las víctimas de violencia de género (...) en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctima (...)."

Además "a los efectos de la concesión de beneficio de justicia gratuita, la condición de víctima se adquirirá cuando se formule denuncia o querrela, o se inicie un procedimiento penal (...) y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiera dictado sentencia condenatoria."

Cuando entró en vigor la indicada reforma todos los medios de comunicación difundieron la noticia. Sin perjuicio de las actuaciones concretas realizadas por los Colegios profesionales, desde el día siguiente a su publicación en el BOE, el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Cantabria (situados los de Santander, Torrelavega y Santoña en las sedes judiciales y los de Laredo y Castro Urdiales en el Ayuntamiento) informa a todos los ciudadanos que acuden al mismo sobre la regulación existente y la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita viene reconociendo el derecho a la asistencia jurídica gratuita a todos los solicitantes que ostentan la condición de víctima de violencia de género".